





"Por el cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la vigencia fiscal de 2021"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas mediante el Acuerdo 012 de 1970 emanado del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 002 de 2006 de la Junta Directiva de la Fundación y el Decreto 132 de 31 de marzo de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que con Decreto Distrital 328 del 26 de diciembre de 2020 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto Distrital 777 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones" en su artículo 9 estipula que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local, que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño requiere tramitar con fundamentos legales y económicos válidos expuestos en el radicado 20211000028513, una modificación presupuestal a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de ajustar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 en algunos rubros del concepto Adquisición de Bienes y Servicios para atender necesidades en el rubro "Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción" por CIENTO UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.193.200) M/CTE., así como acreditar recursos por UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$1.708.312) M/CTE. en el rubro "Reconocimiento por permanencia en el servicio público" del concepto Gastos de Personal, con el fin pagar el saldo adeudado al señor SERGIO ALEXANDER JIMÉNEZ RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.670.811, quien trabajó en la entidad hasta el 03 de noviembre de 2021 y tiene derecho al pago del saldo del reconocimiento por permanencia, como consta en la Resolución interna 37 de 2021.









RAD_S
Radicado: **RAD_S**Fecha: F_RAD_S
Pág. 2 de 3

Que los valores antes mencionadas serán contracreditados de rubros, que de acuerdo con las proyecciones efectuadas, presentarán superávit por ahorros en los gastos de acuerdo con la justificación que hace parte de esta resolución.

Que la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, mediante Acuerdo No. 002 del 27 de septiembre de 2006, concedió, por término indefinido, facultades al Director General de la Fundación "para realizar modificaciones (Traslado presupuestal) en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 9 de agosto de 2001 y hasta por un monto máximo de cuarenta por ciento (40%) de la asignación presupuestal en cada rubro".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia 2021, por la suma de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$102.901.512) MONEDA CORRIENTE, como se detalla a continuación:

| Rubro | Nombre | Emisor | Receptor |
|-----------------|--|---------------|---------------|
| 131020202030404 | Servicios de telecomunicaciones a través de internet | \$10.000.000 | |
| 1310201010106 | Maguinaria y aparatos eléctricos | \$158.000 | |
| 1310202010208 | Muebles; otros bienes transportables N.C.P. | \$945.600 | |
| 1310202010205 | Otros productos químicos; fibras artificiales | \$294.000 | |
| 1310202010202 | Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados | \$1.400.000 | |
| 1310202010206 | Productos de caucho y plástico | \$5.429.600 | |
| 1310202010302 | Productos metálicos elaborados | \$157.600 | |
| 131020202030303 | Servicios de diseño y desarrollo de la | \$20.399.600 | |
| | tecnología de la información (TI) | | |
| 131020202010601 | Servicios de mensajería | \$3.276.800 | |
| 13102020206 | Capacitación | \$17.132.000 | |
| 13102020207 | Bienestar e incentivos | \$20.000.000 | |
| 13102020208 | Salud ocupacional | \$22.000.000 | |
| 131020202020108 | Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción | | \$101.193.200 |
| 13101010302 | Bonificación por recreación | \$1.708.312 | |
| 1310101010108 | Bonificación por servicios prestados | | \$1.708.312 |
| Totales | | \$102.901.512 | \$102.901.512 |

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítanse copias de esta resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital, así como a la Subdirección de Gestión Corporativa y a las Áreas de Talento Humano, Recursos Físicos y Gestión Financiera de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para lo de sus competencias.









RAD_S
Radicado: **RAD_S**Fecha: F_RAD_S
Pág. 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C., el 6 de abril de 2021

CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA

Silve I

Elaboró: Carlos Alirio Beltrán/Responsable de Presupuesto

Revisó: Ruth Erley Rojas Pulgarín/Subdirectora de Gestión Corporativa/Ordenadora del gasto

Revisó: Andrés Felipe Albarracín/Jefe Oficina Asesora Jurídica



